

Resolución N° 427/2025

Acta 049/2025

Las Piedras, 16 de Diciembre de 2025

VISTO: La necesidad de otorgar nueva vigencia al FONDO PERMANENTE MENSUAL del Municipio de Las Piedras.

RESULTANDO:

1. Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales. y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales (...) En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente par el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

CONSIDERANDO:

1. Que se plantea la necesidad de crear el instrumento financiero FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, definiendo objeto de los gastos que podrán ser contemplado en el mismo, así como demás aspectos necesarios para su manejo y rendición.

2. Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS

RESUELVE:

1. CREAR para el período 1° de Enero 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS por un monto de \$800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos), el cual será administrado por la Alcaldesa del Municipio de Las Piedras y cuyo OBJETO será: alimentos y bebidas, servicios de alimentación (catering, coffee break, etc), alimentos para animales, artículos veterinarios, consumo de gas, materiales de construcción, herrería (productos de hierro), Ferretería, Barraca, pintura, carpintería (maderas y derivados), cerrajería, electricidad, vidriería, gomería (otras reparaciones menores), sanitaria y similares. boletos, fletes contratados, productos de limpieza, productos farmacéuticos y enfermería, productos químicos (insecticidas, fungicidas, etc) insumos informáticos y de telefonía, fumigadoras, hidrolavadoras, bienes de uso, combustible para herramientas menores (desmalezadora, generador, motobomba, maquina de cortar césped, motosierra, etc), herramientas de menor y mayor porte, lubricantes y otros derivados del petróleo, implementos de seguridad para el desarrollo de las tareas de los trabajadores de la cuadrilla, reparaciones que surjan en los vehículos Matriculas AIC 2282, AIC 2061, AIC 2461 y AIC 5183

afectados al Municipio, reparaciones imprevistas de aires acondicionados, productos de papelería, fotocopias, ploteos e impresiones, productos plásticos y similares, útiles y mobiliarios de oficina, utensilios de cocina, electrodomésticos, herramientas, vestimentas y textiles, lanas, alquiler de equipos y servicio de amplificación, audio, luces y similares, luces decorativas, servicios artísticos y profesionales, artículos lúdicos y recreativos, deportivos, gastos de traslados, pasajes de funcionarios, fletes, repuesto de automotores y maquinarias, servicio de barométrica, productos agrícolas y de jardinería, servicio de seguridad y vigilancia para eventos imprevistos, artículos necesarios en caso de inundaciones e incendios (colchones, ropa de cama, etc), servicio de fotografía para eventos puntuales, gastos de publicidad, protocolo, publicaciones en medios gráficos y digitales, adquisición de placas, trofeos, premios, diplomas, adornos florales, servicio limpieza y mantenimiento de locales y predios, reparaciones menores e imprevistos, ante situaciones de reparaciones que emerjan en forma urgente.

2. CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

3. FECHA DE VIGENCIA El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.

4. EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partida máxima a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización mensual de la Sra. Alcaldesa del Municipio de Las Piedras, Romina Espiga, o en ausencia de ésta, del Concejal o Concejala que asuma sus funciones, debiendo existir resolución del Cuerpo que acredite dicho nombramiento provisorio conforme a lo establecido en la normativa vigente y demás reglamentos que regulan la materia.

5. EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable a la Alcaldesa del Municipio de Las Piedras y de producirse modificaciones por subrogación u otras causas, deberán comunicarse a Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

6. LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes serán aquellos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras.

7. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19210, en su nueva redacción dada por Art. 220 Ley 19889), los pagos que deba realizar el Estado podrán cumplirse, a opción del proveedor, en efectivo hasta el límite máximo para la compra directa común, o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera.

8. LA RENDICIÓN deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

9. COMUNICAR la presente resolución a la Tesorería Local, a la Dirección General de RRFE Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

10. PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio web del Municipio de La Paz.

11. Por Secretaría, INCORPÓRESE al registro de Resoluciones y siga a la Dirección de Desarrollo Local y Participación.

Alcaldesa



Romina Espiga
Alcaldesa

Municipio de Las Piedras

Concejal

RODOLFO ESPERTEIRA

Resolución 427/2025

Concejal

Concejal



José Delgado
Concejal

Municipio de Las Piedras

NOLBERTO MARTINEZ
CONCEJAL

Acta 049/2025